



## TRIBUNAL DE CUENTAS

Expediente N°:	2018-17-1-0002232
No. De Oficio	7475/18
Organismo:	AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO

Fecha:	
Hora:	
Firma:	





TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 19 de octubre de 2018.-

Señor  
Presidente de la Agencia  
Nacional de Desarrollo  
Cr. Martín Dibarboure

E.E. 2018-17-1-0002232

Entrada 1618/18

Oficio 7475/18

Transcribo la Resolución N° 3237/18 adoptada por este Tribunal, en su acuerdo de fecha 18 de octubre de 2018; y adjunto el respectivo Dictamen e Informe a la Administración:

**“VISTO:** que se han examinado los estados financieros de la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE), que comprenden el Estado de situación financiera al 31/12/2017, los correspondientes Estados de resultados y de otros resultados integrales, de flujos de efectivo y de cambios en el patrimonio por el Ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas y los Anexos, y el Estado de ejecución presupuestal 2017;

**RESULTANDO:** que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

**CONSIDERANDO:** que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

**ATENTO:** a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del Texto Ordenado de Administración y Contabilidad Financiera (TOCAF);

### EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2) Comunicar la presente Resolución a la Auditoría Interna de la Nación, al Ministerio de Economía y Finanzas y al Organismo; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General”.

Saludo a Usted atentamente,

dc



**Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner**  
**Secretaria General**



TRIBUNAL DE CUENTAS

## DICTAMEN

### Opinión

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros de la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) los que comprenden el Estado de situación financiera al 31/12/2017, los correspondientes Estados de resultados y de otros resultados integrales, de flujos de efectivo y de cambios en el patrimonio por el Ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas y los Anexos, y el Estado de ejecución presupuestal 2017.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de ANDE al 31/12/2017, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo, y la ejecución presupuestal correspondientes al Ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con la Ordenanza N°89 del Tribunal de Cuentas.

### Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

En el curso de la auditoría se ha constatado el siguiente incumplimiento a las normas aplicables:

- Artículo 80 de la Ley N° 17.555 de 18/09/2002.

### Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es

independiente de ANDE y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

### **Responsabilidad del Directorio en relación con los estados financieros**

La Dirección de ANDE es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros de ANDE.

### **Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros**

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión sin salvedades, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:



## TRIBUNAL DE CUENTAS

---

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Presidente de ANDE, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

### **Informe de cumplimiento de la normativa vigente**

Respecto al incumplimiento mencionado en el párrafo Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable corresponde señalar lo siguiente:

- **Artículo 80 de la Ley N° 17.555 de 18/09/2002:** los depósitos no fueron realizados exclusivamente en el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU).

Montevideo, 19 de setiembre de 2018



**Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner**  
**Secretaria General**

dc



TRIBUNAL DE CUENTAS

## INFORME A LA ADMINISTRACION

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros así como el Estado de ejecución presupuestal de la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE), por el Ejercicio finalizado el 31/12/2017 y ha emitido su Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación de control interno. Se incluyen, además comentarios que se ha entendido conveniente exponer, relacionados con la presentación de los estados.

También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría del Ejercicio anterior.

### **Presentación de los Estados**

Los estados financieros de ANDE correspondientes al Ejercicio finalizado el 31/12/2017, fueron aprobados por Resolución de Directorio N° 11/2018 de fecha 22/03/2018 y remitidos para su examen a este Tribunal el día 23/03/2018.

Dichos estados se presentan de acuerdo con los criterios establecidos por la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

### **Evaluación de control interno**

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, permitió constatar las siguientes debilidades:

- ANDE administra fondos de terceros que están depositados en cuentas bancarias a su nombre. Si bien los saldos de dichos fondos no deben ser expuestos en los estados financieros por no impactar en el patrimonio de la institución, corresponde que sean revelados en Notas.

- No se reveló en Notas información correspondiente a las garantías incluidas en el rubro Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar – Fondos a Devolver.
- No se considera suficiente la información revelada respecto al Fideicomiso de Administración del Fondo para el Desarrollo (FONDES) - ANDE, ni la correspondiente al Fideicomiso de Garantías ANDE – SiGa.
- Se expone en los estados financieros como Pasivo Corriente un total de \$98:905.100 correspondiente a la deuda que se mantiene con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) por el Crédito Italiano, monto que será cancelado recién a partir del año 2021, conforme con el acuerdo firmado de fecha 12/09/2011.
- El Organismo no realizó el ajuste al cierre del Ejercicio, del porcentaje de los gastos en medios humanos y materiales que son reintegrados por el Fideicomiso FONDES - ANDE - que inicialmente fuera calculado en un 79% en base a montos presupuestados - de acuerdo con los fondos efectivamente invertidos.

## **Recomendaciones**

### **1) Recomendaciones de Ejercicios anteriores**

#### **1.1) Cumplidas**

- ANDE remitió al Tribunal de Cuentas la ejecución presupuestal conjuntamente con los estados financieros por el Ejercicio finalizado al 31/12/ 2017, dando cumplimiento con lo establecido en el Artículo 159 del TOCAF.
- Los estados financieros por el Ejercicio finalizado al 31/12/2017 y la respectiva Carta de Representación de la Administración, fueron remitidos al Tribunal de Cuentas firmados por el Jerarca máximo del Organismo.
- Se realizó el arqueo de los vales por los préstamos concedidos a fecha de cierre de Ejercicio.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

### 1.2) No cumplidas

- El Organismo no cumple con lo dispuesto por el Artículo 80 de la Ley N°17.555 dado que no se efectuaron los depósitos de fondos exclusivamente en el BROU.

### 2) Recomendaciones del presente Ejercicio.

Se reiteran las recomendaciones no cumplidas de Ejercicios anteriores, a las que se agregan las siguientes:

- Revelar en Notas información respecto a los Fondos de Terceros administrados por ANDE.
- Revelar en Notas el monto y composición de las garantías que se contabilizan en en el rubro Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar -Fondos a Devolver.
- Ampliar la información incluida en las Notas respecto al Fideicomiso de Administración del Fondo para el Desarrollo (FONDES)- ANDE así como la correspondiente al Fideicomiso ANDE-SiGa.
- Clasificar el pasivo con el MEF por el Programa Crédito Italiano como Pasivo no Corriente, en función del acuerdo firmado el 12/09/2011.
- Comparar al cierre del Ejercicio lo presupuestado con lo efectivamente invertido por el Fideicomiso FONDES- ANDE a efectos de ajustar el porcentaje de Gastos de Administración y Ventas de ANDE a ser cubierto por dicha participación.

Montevideo, 19 de setiembre de 2018.

dc

**Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner**  
**Secretaria General**

